

Juan de Dios, se ponga otro en la breve Relación que
fasse para haver evidente su Contenido, y en
su Vista mandas de despache Exorto adho. P. Dn
Claudio de Guerrara para que Vaxo la pena de Exco-
munion mayor, y las excomunicaciones que Vm^o fuere de
vicio señalar, se humba al Conocimiento de la J^u
tada Dependencia, sin contenerse en que los he-
ros para que en el Juzgado de Vm^o se conozca de ellos
y se haga quanto fuere de Justicia que pido y quis
en lo necesario. A. D. Juan Garcia Barbaen —
Cuya Relación hubepor la sentada, y por Exibido
los Dos referidos Instrumentos, y en su Vista por Auto
de hoy día de la fecha entre otras cosas mande que
el presente Notario pusiera a continuación el
testimonio que se pedía, el qual es a la letra como
se sigue

testim. P. Dn D. Joseph Sanchez Presbitero de esta C^u de
Lima y Notario Apostolico, doy fe y feada de
testimonio que habiendo visto y conocido el tras-
lado autentico de la Real Cedula de Vm^o
Exibido por D. Juan Garcia Barbaen Director
de la Prov^o de Perus de las Reales Caxeras de

